



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo junio diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2013-00138-00
DEMANDANTE: ALBEIRO LUÍS CORREA SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.

Por intermedio de apoderado judicial, el señor Albeiro Luís Correa Sánchez, interpone demanda de reparación directa contra la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, y encontrándose el expediente a Despacho para decidir sobre su admisión, se aprecia que el líbello introductorio de la demanda y los anexos de la misma, cumplen los requisitos exigidos por el art. 162 del C.P.A.C.A., y este Despacho tiene competencia funcional (art. 155 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011) y competencia territorial (art. 156 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011) para conocer de este proceso; En consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de reparación directa instaurada, por medio de apoderado judicial, por el señor **Albeiro Luís Correa Sánchez** contra la **Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, a los representantes legales del Ministerio de Defensa y de la Armada Nacional, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, y hágasele entrega de la copia del auto admisorio de la demanda, de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia, al señor agente del Ministerio Público delegado ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y hágasele entrega de la copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 612 del .C.G.P., cumplidos 25 días después de surtida la

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2013-00138-00
DEMANDANTE: ALBEIRO LUÍS CORREA SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

última notificación personal. Plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

QUINTO: FÍJESE la cantidad de ochenta mil pesos (\$80.000) M/C., para sufragar los gastos ordinarios del proceso, si hubiere lugar a ellos, los que deberá consignar el demandante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 171 del CPACA.

SEXTO: TÉNGASE al Dr. Heyne S. Mogollón Behaine, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.004.365 y tarjeta profesional No. 202959 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor Albeiro Luís Correa Sánchez, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza